



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00161-00
Interlocutorio 02.10.20.115.270.30.1084

En atención a la solicitud de la apoderada de la demandante, vista a nro. 44 del expediente, por ser procedente conforme al artículo 286 del C.G.P., pues revisado el poder otorgado por activa a su representante judicial encontramos que al autenticarse ese mandato, el Notario Primero de Calarcá dejó fe en cuanto a que el segundo apellido de la poderdante es Valencia; por ello se tendrá en cuenta este para efectos del auto admisorio de la demanda, del 28 de junio de 2022.

1

Por lo expuesto se

RESUELVE

Primero: ADICIONAR el numeral primero de la parte resolutive del auto interlocutorio 02.10.20.115.270.30-799 del 28 de junio de 2022 en el sentido de que el nombre completo de la demandante es el de María del Carmen Velasco Valencia.

Segundo: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta decisión, con la notificación del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43aa603801f6eb47967b89507a79ef9fe73448a1ca44329a13a885e97c919be4

Documento generado en 06/09/2022 04:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>